

Ministerio de Crabajo

BUENOS AIRES, agosto 11 de 1975.-

Atento que por Resolución M.T. Nº 3/75, ratificada por Decreto Nº 1865/75, han sido homologadas las actas-acuerdo obrantes a fojas 258/307, que renuevan la convención colectiva de trabajo Nº 17/73 para EMPLEADOS Y OBREROS DE ACTIVIDADES MERCANTILES Y ADMINISTRATIVAS EN GENERAL, hallándose en igual situación el acta adicional y definitiva de cierre de tratativas cuya ante S.E. el señor Ministro de Trabajo, y cuyo texto ordenado ante S.E. el señor Ministro de Trabajo, y cuyo texto ordenado con fecha 8 de agosto de 1975, por donde corresponda tómese razón y regístrese la citada convención, señalándose que ello no implica pronunciamiento sobre la adecuación de lo dispuesto por los artículos 97º, inc. e), 98º, 100º, 101º y 102º con relación a las normas legales en vigor.

Según surge de las actuaciones respectivas, se han cumplimentado los recaudos establecidos por la Ley Nº 14.250 y sus Decretos Reglamentarios para arribar a la redacción del texto ordenado de la nueva convención, habida cuenta por otra parte que las entidades pactantes han acreditado sus respectivas representatividades.

En lo que hace a la nómina de actividades comprendidas en la referida convención (art. 2º) y teniéndose en cuenta las objectores señaladas en el expediente Nº 469.010/69, las nuevas actividades incorporadas y los antecedentes obrantes sobre la materia, se deja a salvo la situación de aquellos trabajadores que a la fecha de su suscripción se hallaren legítimamente incluídos en otras convenciones colectivas de trabajo, considerándose que lo pactado debe responder efectivamente a las personerías que las partes invisten.

Cumplido, vuelva al Departamento Relaciones Laborales Nº 1 para su conocimiento. Hecho, pase a la División Registro
General de Convenciones Colectivas y Laudos a fin de que proceda
a remitir copia debidamente autenticada al DEPARTAMENTO PUBLICACTONES Y BIBLIOTECA a efectos de las respectivas constancias determinadas por el artículo 4º de la Ley Nº 14.250 y proceder al depósito del presente legajo, como está dispuesto en el mismo/artículo
de la norma legal citada.-

Son 386 fojas...

BUENOS AIRES, Agosto 11 de 1975.-

De conformidad con lo ordenado precedentemente, se ha tomado razón de la Convención Colectiva de Trabajo obrante a fojas 349/384, la cual ha sido registrada bajo el Nº 130/75.-

A sus efectos se elevan las presentes actuaciones, a los fines que estime corresponder.-

DGZ.

PEACHES EATTER & THE COLOR

1. 11° 5008 - 1.500.000 - IV - 74